MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE HUELVA, SITAS EN LAS CALLES LOS EMIRES, N.º 2 Y VICENTE FERRER S/N DE HUELVA 2020-2021-2022 (EXP.: SL/EMIRES 1-2020)

Habiendo finalizado el contrato que la extinta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva tenía suscrito para el servicio de limpieza en las sedes sitas en C/ Emires nº 2 y C/ Vicente Ferrer s/n; así como, teniendo en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo del servicio, se hace necesario e imprescindible para el mantenimiento de la limpieza e higiene de las dependencias la contratación del servicio con una empresa habilitada para el desarrollo de este tipo de actividad.

En el contrato anterior formalizado con la empresa FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L. con fecha 16 de junio de 2017, se contemplaba expresamente la posibilidad de prorrogar el contrato de mutuo acuerdo, por lo que esta Delegación Territorial mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2019, solicitó a la empresa adjudicatario la conformidad para la citada prórroga por un período de DOCE MESES. Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2019, en contestación a la solicitud de prórroga, la empresa manifestó su intención de no aceptar la prórroga propuesta debido a motivos económicos, por lo que se hace necesario iniciar el presente expediente de contratación.

En cuanto a las condiciones para la realización de la prestación, en virtud de lo establecido en los artículos 122 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ésta quedará determinada en virtud del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP).

Desde este Servicio se entiende procedente que, en base a la cuantía del contrato y, de conformidad con lo establecido en los artículos artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP el contrato sea adjudicado mediante procedimiento abierto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes debido a que, aún cuando el objeto de este contrato comprende la ejecución del servicio en dos sedes administrativas diferenciadas, dada la poca entidad de las mismas, especialmente la de la C/ Vicente Ferrer, con apenas 390 metros cuadrados, resultaría inviable económicamente para otra empresa adjudicataria.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses, a contar desde la formalización del mismo, con posibilidad de una prórroga de otros 24 meses.

DE ARENAS PATRICIA BARRERA NUÑEZ		06/03/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzpww9w774088NIls3lyi5g0fj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La adjudicación se realizará utilizando criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas: proposición económica y mejoras.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 99.297 euros (IVA incluido), que de conformidad con el art. 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación.

Para determinar el mismo se ha realizado una estimación de los costes del contrato a partir de los costes directos (salariales y materiales) e indirectos (costes generales y beneficio industrial) a los que se ha añadido el importe del IVA vigente.

Se calculan los costes salariales de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo de agencias de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva publicado en el B.O.P. el día 22 de abril de 2016, con vigencia hasta el año 2019 pero prorrogado en tanto no se firme otro nuevo que lo sustituya.

Para la determinación del coste salarial directo se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos establecidos en el convenio anteriormente citado, el salario base, plus de convenio, plus extrasalarial, las dos pagas extraordinarias así como la de beneficios y la bolsa de vacaciones.

Igualmente se valoran los costes de materiales en 3.000 euros para toda la duración del contrato y los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial) en un 12% sobre los costes directos.

COSTES SALARIALES RETRIBUTIVOS	2020-2021-2022	47.852,31 euros
COSTES SEGURIDAD SOCIAL	33,50% (Tipo de cotización por todos los conceptos)	16.030,52 euros
TOTAL COSTES SALARIALES		63.882,83 euros
OTROS GASTOS (absentismo y vacaciones)	10% (Sobre total costes salariales)	6.388,28 euros
MATERIALES		3.000 euros
TOTAL COSTES DIRECTOS:		73.271,11 euros
COSTES INDIRECTOS (gastos generales y beneficio industrial)	12% (sobre total costes directos)	8.792,53 euros
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (SIN IVA)		82.063,64 euros
IVA	21%	17.233,36 euros
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCL)		99.297 euros

DE ARENAS PATRICIA BARRERA NUÑEZ		06/03/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzpww9w774088NIls3lyi5g0fj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1300 02 0000 G/12M/22700/21 01, con el siguiente desglose de anualidades:

2020: 31.030,31 euros
2021: 49.648,5 euros
2022: 18.618,19 euros

LA JEFA DE SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DE ARENAS PATRICIA BARRERA NUÑEZ		06/03/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzpww9w774088NIls3lyi5g0fj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	